JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00423-00**
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. ANTES PROCREDIT S.A.
NIT.# 900200960-9
DEMANDADO: **FERNEL FLOREZ GOMEZ. C.C.# 91.263.680**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem **DR. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA,** fue notificado al correo electrónico procesal@inmofianza.com, sin que hasta la fecha se advierta respuesta de su aceptación o impedimento.

En aras de continuar el trámite procesal, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. **RENE TOSCANO PABON,** a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al Doctor **RENE TOSCANO PABON,** quien puede ser notificado a través del correo electrónico aboreneto@yahoo.com y en la Carrera 14 # 35-26, Oficina 410, Bucaramanga, Celular 3105695729-3153717905; a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora **Toscano Pabón,** por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

Por último, requiérase a la parte ejecutante para que intente igualmente la notificación del curador y allegue las constancias pertinentes, a fin de lograr su comparecencia al proceso sin contratiempo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

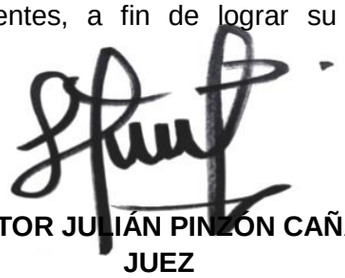

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ